



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación
Dirección de Recursos Humanos

CIRCULAR DRH-DL-48-2019

Para: **Todos los funcionarios**

De: 
Silvia García Alvarado.
Directora de Recursos Humanos

Asunto: **De la solicitud de licencia**

Fecha: 19 de septiembre de 2019

Se recuerda a los servidores públicos del Ministerio Público, que al tenor de lo dispuesto en la Ley N°1 de 6 de enero de 2009 y en el Manual de Procedimientos Técnicos de Acciones de Recursos Humanos, al solicitar licencia con sueldo o sin sueldo, se tiene que cumplir con los siguientes pasos:

- Realizar la solicitud, previa consulta con el jefe inmediato, con 30 días de antelación, especificando el motivo de la solicitud de licencia.
- Una vez recibida por el superior inmediato esta será remitida a la Dirección de Recursos Humanos o a la Coordinación de Recursos Humanos, para lo correspondiente.

En la Dirección de Recursos Humanos se analizará la solicitud y de no existir impedimento legal, se enviará a la autoridad nominadora para que lo resuelva mediante la firma de la acción administrativa correspondiente (Resolución que concede licencia).

La ley N°1 de 2009, en el numeral 22 define licencia, como el derecho de todo servidor a ausentarse justificadamente de su trabajo, previa autorización de la autoridad nominadora, con conocimiento del jefe del despacho y manteniendo el cargo que ocupa.

Es importante señalar que de acuerdo al artículo 41 de la referida Ley, para solicitar licencia para ocupar otro cargo dentro o fuera de la Institución o por estudios, el servidor público deberá tener como mínimo 2 años de servicio y ocupar una posición permanente.